



Municipalidad Distrital de Pocolay.
Alcaldía.



¡Oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2015-MDP-T.

Pocolay, 06 de Enero del 2015

VISTOS:

La R. A N° 008-2013-MDP-T, R.A N° 001-2014-MDP-T, R.A N° 018-2014-MDP-T, y la R.A N° 185-2014-MDP-T y el Informe N° 07 -2015-OAJ-MDP-T del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2013-MDP-T, en el artículo segundo, se delegan facultades del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal; y, en su artículo tercero se delegan competencias a la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MDP-T, de fecha 02 de enero del 2014, en el artículo único, se ratifica la delegación de facultades al Gerente Municipal para el año 2014, en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 008-2013-MDP-T, quedando subsistente todas las demás delegaciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2014-MDP-T, de fecha 28 de enero del 2014, en el artículo primero se dispone la complementación y ordenamiento de la Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MDP-T y en el artículo segundo, se dispone delegar facultades al Gerente Municipal, asimismo en el artículo tercero se delega competencias en la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, en mérito a lo expuesto en el párrafo precedente, se debe precisar que resulta inaplicable el artículo primero de la R.A N° 018-2014-MDP-T, toda vez que dicho artículo dispone la complementación y ordenamiento de la R.A N° 001-2014-MDP-T, la misma que únicamente ratifica la R.A N° 008-2013-MDP-T, en consecuencia, al expedirse la R.A N° 018-2014-MDP-T, ésta constituye un nuevo acto resolutivo, que deroga tácitamente la R.A N° 001-2014-MDP-T, criterio que es reforzado con el artículo cuarto de dicha resolución, pues dispone dejar sin efecto las resoluciones que se opongan a la misma, por ende en el caso concreto corresponde la ratificación de la R.A N° 018-2014-MDP-T.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2014-MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2014, se resuelve ampliar la delegación de facultades al Gerente Municipal, las mismas que fueron otorgadas mediante R.A N° 0018-2014-MDP-T, a fin de resolver administrativamente los procedimientos para la exoneración, modificación y todo lo concerniente al Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, con Informe N° 007-2015-OAJ-MDP-T, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas, la cual deberá realizarse a través de acto resolutivo de Alcaldía, correspondiendo la ratificación de la R.A N° 018-2014-MDP-T ampliada con R.A N° 185-2014-MDP-T.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40 que el titular de la Entidad, puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa.

Que, en materia de Contrataciones del Estado, el Artículo 5° del D.Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley 29873, establece que la el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo excepciones establecidas expresamente en la norma.



Municipalidad Distrital de Pucallpa.
Alcaldía.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2015-MDP-T.

Pucallpa, 06 de Enero del 2015

Que, respecto a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía, cabe precisar que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 27° señala que la Administración Municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, Funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, en tal sentido corresponde al Alcalde las funciones ejecutivas. Asimismo el Artículo 20°, inciso 20) del mismo cuerpo normativo, faculta al Alcalde delegar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal, ello en concordancia con el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 27° señala que la Administración Municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, en tal sentido corresponde al Alcalde las funciones ejecutivas. Asimismo el Artículo 20°, inciso 20) del mismo cuerpo normativo, faculta al Alcalde delegar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal, ello en concordancia con el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley

Por las consideraciones expuestas en la presente y en mérito a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR para el presente año fiscal 2015, en todos sus extremos la **R.A N° 018-2014-MDT**, que delega facultades y desconcentra competencias del Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas, y la **R.A N° 185-2014-MDP-T** que amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal, respecto a los procedimientos para la exoneración, modificación y todo lo concerniente al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

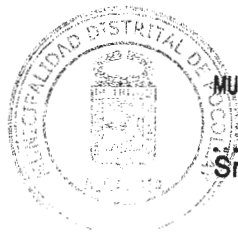
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la ejecución de las facultades delegadas en la presente Resolución será en forma supletoria a las competencias de las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrita de Pucallpa, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Generales (TUPA), en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al despacho de Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del contenido de la presente y con las formalidades establecidas por Ley, del cual darán cuenta a la Alcaldía en forma oportuna y documentada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pucallpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Arch
GM
GDESSL
GIDU
OPP
OAF
OAJ
SG
UAT
OPPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE